

dor de este M. N. y M. L. Señorío el día de ayer por su tarde, y este de la fecha entre otros Decretos respectivamente, se han celebrado los siguientes.

TRATA EN RAZÓN DE LA CONCILIACION

propuesta por su Señoría dicho Señor Corregidor à este Ayuntamiento, en los asuntos todos que causan, y han sido el origen de las desavenencias entre dicho M. N. Señorío, esta Noble Villa, y su Ilustre Consulado en la parte que le corresponda.

Decreto del día
16. de Marzo.

Y conferenciado largamente sobre el asunto, unanimes resolvieron sus Señorías, que por las tres Comunidades se pusiesen respectivamente los puntos de conciliacion dentro de quince dias, y que los que propusiesen esta Noble Villa, y dicho su Ilustre Consulado, se comuniquen à la parte de este dicho M. N. y M. L. Señorío, y los de éste à las otras dos Comunidades, con el bien entendido que los puntos en que no estuvieren conformes siendo de intereses, se comprometan, acompañados de los Documentos instructivos correspondientes, en el Excelentísimo Señor Don Diego de Gardoqui, Secretario de Estado, y de la Real Hacienda, y el Ilustrísimo Señor Conde de Tapa, del Consejo y Cámara de Indias, Diputados Generales Electos de este mismo Señorío: y los que tocasen à Jurisdiccion, Ordenanzas, Regalias, Executorias, y Privilegios de esta Noble Villa, y su Carta de Union con dicho Señorío, sobre su inteligencia, y sobre decision de sí hay, ó no contravencion, pues siempre deben quedar permanentes, y sin alteracion alguna, se remitan por dicho Señor Corregidor à manos del Excelentísimo Señor Gobernador

D

del